

ORDENANZA N° 2585/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8395/16 de fecha 06/04/2016 iniciado por el Sr. Néstor Prieto, D.N.I. N° 20.413.281, mediante el cual solicita el desarchivo del Expte. C.D. N° 6442/12 de fecha 29/11/2012, en el cual solicita excepción al Código Urbano y de Edificación, para la ocupación de retiro de frente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ambos Exptes. el presentante explica las razones de la solicitud de excepción, adjuntando a fojas 02 al 05 croquis – plano de la construcción que pretende realizar.-

Que, a fojas 08 del Expte. N° 6442/12 consta Nota S/N° de fecha 19/03/2012, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, en la cual se remite informe técnico con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), informando, que: *“La propiedad se encuentra en calle Félix San Martín, identificada como Lote 6b en la Mza. N° 9, N.C. 13-20-52-7064. Se encuentra en zonificación ARI. Lo solicitado es construir un local destinado a uso comercial llegando hasta la línea municipal y*

según manifiesta en nota el propietario se compromete a cumplir con el resto de los requerimientos en el Código Urbano y de Edificación vigente. La fundamentación que manifiesta el propietario es que ya existen otras construcciones cercanas al sector en las mismas condiciones de construcción hasta la L.M. destinada a uso comercial. De acuerdo a los planos adjuntos se verifica que los desagües de techos dan hacia la vereda, en caso de aprobarse la excepción, se deberá colocar canaletas y cañerías pluviales de baja en el frente. Dicha solicitud de ocupar el retiro de frente hasta la Línea municipal, queda a consideración del Concejo Deliberante, ya que es el motivo del pedido de excepción en este caso”.-

Que, de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y conforme al Despacho N° 041/16 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado por mayoría (6 votos a favor y 1 voto n contra) en Sesión Ordinaria de fecha 04/05/2016, se resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN
ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Sr. Néstor Prieto, D.N.I. N° 20.413.281, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para ocupación del retiro de frente, para la construcción de local comercial, en la propiedad se encuentra en calle Félix San Martín, identificada como Lote 6b en la Mza. N° 9, N.C. 13-20-52-7064, de Junín de los Andes, según lo solicitado en Exptes. 6442/12 y 8395/16.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN

ACTA N° 1846/16.-

ORDENANZA N° 2586/2016

VISTO: La necesidad de modificar las Ordenanzas N° 1404/2006 y N° 1564/2008 donde se crea, la Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales, el Ejecutivo Municipal propone el siguiente proyecto de ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se crea la Comisión de Seguimiento y Control de las Concesiones Municipales la que estará integrada por los Secretarios de Turismo, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda, un Concejal por cada Bloque Político representando al Concejo Deliberante, y el/la asesor/a Legal Municipal.-

Que, el fin y el funcionamiento de la Comisión (por su impacto e injerencias en la comunidad, dado que implica servicios a terceros y una responsabilidad indelegable del Estado) debiera ser más importante que quienes por norma, la componen, teniendo estos la libertad de poder reglamentar su funcionamiento, acordar horarios de funcionamiento, inclusive disponer de personal administrativo que se encargue de las respectivas actas, notificaciones,

intimaciones, o todo trámite ejecutivo que la misma disponga debe realizarse.-

Que, debido a las modificaciones que en el futuro pudieren realizarse en el organigrama municipal, este Concejo Deliberante considera oportuno que la Comisión de Seguimiento y Control de Concesiones Municipales deberá estar integrada por al menos 2 Secretarios del organigrama municipal vigente, o quienes estos designen mediante la correspondiente autorización escrita.-

Que, la participación de un representante de cada Bloque, no deberá ser exclusiva ni excluyente ni limitante para su normal funcionamiento por lo cual deberá formalizarse la invitación a cada reunión y deberá tener la misma la suficiente autonomía que mediando la Asesoría Legal pueda funcionar de manera resolutive por lo tanto tenga un carácter imperativo en la ejecución de los controles que realice y capacidad para emitir sanciones.-

Que, resulta necesario que dicha comisión continúe tal labor e intervenga en la actualización y normalización de todas y cada una de las concesiones entendiendo además en las políticas de desarrollo sustentable que se precedente mediante el usufructo de

bienes de dominio municipal.-

Que, se considera oportuno proceder a la derogación de las ordenanzas N° 1404/2006 y 156472008.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: en todos sus contenidos, las Ordenanzas N° 1404/2006 y N° 1564/2008.-

ARTÍCULO 2°: CRÉASE: la Comisión de Seguimiento y Control de Concesiones

Municipales la que estará integrada por los siguientes representantes: Secretarios; de Turismo, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda, Asesor Legal Municipal, un Concejal de cada bloque Político representando al Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° 2587/2016

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que la mencionada Comisión deberá elaborar su propio reglamento de funcionamiento, la cual deberá contar con la cantidad mínima para poder abordar a una resolución de carácter ejecutivo como cuerpo colegiado. Los mismos serán Autoridades de Aplicación, y deberán incluirse en los futuros Pliegos donde se Liciten concesiones municipales.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y a la interesada.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1846/16 – EXPTE. C.D. N° 8418/16.-

VISTO: La Ordenanza N° 2570/2016 de fecha 23/03/2016 y el Expte. C.D. N° 8434/16 de fecha 03/05/2016 originado por Nota Externa N° 274/16 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la citada Ordenanza se ratifica el Convenio celebrado en fecha 07 de Marzo de 2016, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, y la Municipalidad de Junín de los Andes, por un aporte económico no reintegrable de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000), destinado a solventar la realización de la “I Etapa de la Obra Césped sintético” en el Estadio Municipal de Junin de los Andes.-

Que, por Expte. C.D. N° 8434/16, se remite copia de Nota S/N° de fecha 28/04/2016 del Instituto Provincial de Juegos de Azar (I.J.A.N.), por la cual informa que se procederá a dar curso a solicitud de incremento del monto del Convenio por \$ 1.264.914, a fin de adecuar al mismo al Presupuesto, como así también dar curso a la solicitud de que el I.J.A.N. abone por cuenta y orden del Municipio a la Empresa Forbex el monto que corresponde a la provisión e instalación del césped sintético de acuerdo a lo

especificado en el correspondiente Presupuesto.-

Que, a los efectos de suscribir la Addenda correspondiente, solicita se gestione la Ordenanza Municipal que autorice la suscripción de la Adenda aludida.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”*.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 04/05/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad, autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir la Addenda correspondiente, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una Addenda con el

Instituto Provincial de Juegos de Azar (I.J.A.N.), para el incremento del monto del Convenio suscripto con el (I.J.A.N.), aprobado por Ordenanza N° 2570/2016, por la suma \$ 1.264.914, a fin de abonar a la Empresa Forbex el importe que corresponde a la provisión e instalación del césped sintético en el Estadio Municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCECE: que una vez suscripta la Addenda citada, el Departamento

Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante un ejemplar original o copia certificada de la misma, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.

Archívese.-

Andes, y;

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1846/16.-

ORDENANZA N° 2588/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2551/2015 de fecha 15/12/2015, promulgada por Resolución del Ejecutivo Municipal N° 006/15, y el Expte. C.D. N° 8435/16 de fecha 03/05/2016 originado por Notas Externas N° 273/16 y N° 276/16 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza 2551/2015, se aprueba el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén – Período: Diciembre 2015 – Marzo 2016, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los

Que, por Expte. C.D. N° 8435/16, solicita tratamiento y respectiva homologación a la Addenda del Convenio antes mencionado, suscripta en fecha 28/04/2016 entre el Ministerio de Economía e Infraestructura y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a otorgar ayuda financiera al MUNICIPIO, ante la necesidad económica financiera par cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de tipos de gastos, durante el periodo Diciembre 2015 a Abril de 2016. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 Art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art. 7º).-*

Que, para acceder a la asistencia financiera, El Municipio deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y

financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.-

Que, los aportes reintegrables que se compromete a entregar La Provincia por el presente Convenio se harán efectivos una vez que el Municipio obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza. En dicha norma deberá constar: La aprobación del presente Convenio; la autorización de endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio; y la autorización para afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4º), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

Que, asimismo, de común acuerdo manifiesta que mantienen plena vigencia las Cláusulas del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén – Período: Diciembre 2015 – Marzo 2016.-

Que, sometido a tratamiento la citada Addenda, fue aprobada sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria de fecha 04/05/2016.-

ORDENANZA N° 2589/2016

VISTO: Las Obras en ejecución y por ejecutarse en el denominado Loteo Social Nehuén Che de la

Ciudad de Junín de los Andes, sean estas tanto Públicas como Particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de Febrero de 2016, la Empresa OKUME S.A. presentara ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes, Departamento de Obras Particulares, 24 (veinticuatro) Expedientes con la documentación de Planos inserta, para su verificación y Visado Previo, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Exp edie nte	Manzana	Lote	Adjudicatario

PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

Mu nici pal			
474/ 16	146	16	Caniullán, Teresa
475/ 16	150	8	Linares, Ceferino
478/ 16	143	7	Millapi, Liliana
479/ 16	151	18	Fernández, Claudia
480/ 16	157	34	Flores, Ramón
481/ 16	158	22	Vivanco, Gladis
482/ 16	163	5	Herrera, Gustavo
483/ 16	156	15	Figueroa, Araldo
484/ 16	138	35	Vivanco, María Eugenia

485/ 16	149	22	Curruhuinca, Víctor
486/ 16	151	1	Leston, Cristian
487/ 16	150	14	Guenchullán, Sara
488/ 16	166	1	Figueroa, Joaquín
489/ 16	164	14	Llanquinao, José
490/ 16	144	38	Saavedra, Mabel
491/ 16	138	34	Burnes, Eulogia
492/ 16	158	14	Saavedra, Silvia
493/ 16	152	29	Sepúlveda, Miriam
494/ 16	150	1	Pérez, Carolina
495/ 16	160	33	Calfueque,

16			Rosa
496/ 16	167	35	Frías, Javier
497/ 16	147	2	Colipi, Juana
523/ 16	152	4	Rañiqueo, Carmelo
525/ 16	163	17	Barriga, Carlos

Que, dicha documental se corresponde con el Expediente N° 5841-018258/15, Licitación Pública N° 011/15 del IPVUN 20 Viviendas; y con el Expediente N° 5841-018727/15, Contratación Directa del IPVUN 04 Viviendas; puesta para su ponderación y consideración por el Departamento de Obras Particulares por parte del Inspector de la Obra quien actuará en representación del IPVUN, MMO. Diego Alexis Marcovesky.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2451/14 (18/12/14), en su Articulado especifica con claridad la incorporación del Área Residencial de marras a la Ordenanza N° 237/91 C.U.E., con la Zonificación Urbana correspondiente y la determinación de los Usos del Suelo aplicados; tanto del Loteo Social como de las Cooperativas, Asociaciones y Entidades intermedias contiguas al Loteo.

Que, la misma Ordenanza N° 2451/14 en su Artículo N° 2°, reza textual: "... DETERMÍNASE: que la aprobación de la zonificación del Loteo Social emitida en el artículo anterior (léase Artículo 1°), queda sujeta a la presentación de las Addendas ambientales correspondientes a los proyectos de provisión de agua, tratamiento de efluentes cloacales y accesos (aperturas de calles) por parte del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Concejo Deliberante...".

Que, para nuestra Ciudad y en particular para las familias más vulnerables de nuestra comunidad, y atento a la génesis del Loteo Social bajo consideración; resulta absolutamente prioritario dar respuesta a la grave situación social que emerge desde hace algunos años a partir de la necesidad habitacional

y la falta de fuentes laborales de carácter genuino y concreto expresadas sin matices en una serie de hechos sociales, políticos e institucionales sin precedentes.

Que, estas Obras de Viviendas antes aludidas (20 Viviendas + 04 Viviendas IPVUN - MTD), como así también la ejecución en marcha de 24 Viviendas por parte de la U.E.P. – MTD; se encuentran contextualizadas además en el marco del enorme esfuerzo que el Gobierno Municipal y el Gobierno Provincial vienen haciendo durante las últimas tres gestiones de gobierno, incluida la actual; para concretar la urbanización del Loteo Social, viéndose algunos avances importantes y objetivos con la adquisición de las tierras, su subdivisión y pre adjudicación; la ejecución de la red de distribución de agua potable con la reciente ejecución de la captación provisoria que dotará de tan vital elemento al Loteo; la ejecución y puesta en valor de las red de electrificación y alumbrado público; la urbanización adyacente de las tierras que corresponden a las Cooperativas y Asociaciones; entre otras significantes obras de consolidación del conglomerado urbano.

	Manzana	L	Adjudicatario
--	----------------	----------	----------------------

		ot	
		e	
1	138	5	Clause, Gimena
2	144	26	Acevedo, Elena
3	143	25	Caniullan, Berta
4	164	20	Albornoz, Audolía
5	149	16	Cañicul, Dayana
6	161	17	Iral, M. Esterlinda
7	166	16	Tropan, Adela
8	147	25	Guajardo, Cristian
9	142	8	Saavedra, Genoveva
10	146	27	Uribe. Rosa

11	164	6	Fuentes, Valeria
12	151	11	Ruminot, Miladi Esther
13	162	28	Arias, Ester
14	161	23	Llanquín, Claudina
15	161	11	Llanquín, Eva
16	149	23	Saavedra, María
17	162	20	Miranda, Clara

18	2968/15	165	1	Barahona, Elida
19	2972/15	158	28	Quintulen, Domingo
20	2979/15	158	18	Cahuín, Trinidad
21	2980/15	164	22	Fuentes, Jorge
22	2981/15	139	12	Gonzáles, Aníbal
23	2982/15	157	46	Alarcón, Jorge

24	2983/15	146	18	Colligual, Daniela
----	---------	-----	----	--------------------

Que, de la misma manera y en idéntico contexto de necesidad habitacional y vulnerabilidad social, algunas familias de vecinos que forman parte del propio Loteo Social Nehuén Che, han iniciado de forma articular y por esfuerzo propio la construcción de sus viviendas; por lo que es dable ponderar, valorar y considerar su inclusión en la presente norma de excepción, lo cual coadyuvará a regularizar la totalidad del Loteo y permitirá retomar su urbanización partiendo de un punto cero.

Que, en consecuencia dichas familias deberán cumplimentar el protocolo de control e inspección, de presentación de documentación de Obras Particulares, Visado Previo y cumplimiento del C.U.E., por lo que se detallan a continuación los Expedientes Municipales que las involucran y la identificación de los propietarios, a saber:

- Expediente 3380/15
propiedad de Fernández Elda, lote 28, manzana 167,
ingresado para visado previo.

- Expediente 3910/14
propiedad de Jorquera Tamara, lote 15, manzana 174,

ingresado para visado previo.

Que, en dicho contexto, teniendo en cuenta la complejidad de la situación y la enorme expectativa e ilusión que suponen estas respuestas que resultan del esfuerzo colectivo, tanto del Estado como de los propios vecinos, y el compromiso imponderable y exponencial demostrado por las familias que componen el Loteo Social y que han logrado y se encuentran logrando día a día el avance del sueño cumplido de tener su vivienda propia; es fundamental atender la urgente regularización del Loteo ejecutando con premura y sin pausa hasta lograrlo lo requerido en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 2451/14 (Addendas ambientales).

Que, todo ello se encuentra enmarcado en lo estipulado por la Ley Provincial de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687/72, las Ordenanzas Municipales vigentes, y la imperiosa necesidad de seguir avanzando con la construcción y ejecución de las Viviendas en ejecución en el Loteo Social, como en los Loteos adyacentes, dentro de la misma Zona Residencial.

Que, la presente se encuadra en las disposiciones expuestas en la Carta Orgánica de la

Ciudad de Junín de los Andes, y las facultades asignadas en ella tanto al Ejecutivo Municipal como al Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

Que, atento a las actuaciones producidas, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente que permita la prosecución de las Obras, en el marco de una medida de emergencia y excepción, por un tiempo determinado (180 días), con un objetivo concreto (hasta que se encuentren aprobadas las Addendas Ambientales con sus respectivos Proyectos Ejecutivos integrales); y permitiendo en consecuencia dar continuidad de manera exclusiva, a las Obras 24 Viviendas U.E.P. – M.T.D.; 20 Viviendas IPVUN – MTD, y 04 Viviendas IPVUN – MTD; y a las Obras Particulares descriptas en los Considerandos antecedentes de la presente.

Que, vencido el plazo de excepción otorgado deberá estar definitivamente regularizado el Loteo Social Nehuén Che por parte de la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco de la estipulado y normado por la Ordenanza Municipal N° 2451/14 (18/12/14).

Que, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 045/16 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad en

Sesión Ordinaria de fecha 11/05/2016, aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE La CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE: por vía de **EXCEPCIÓN**; la autorización para que se ejecuten de manera **EXCLUSIVA** las Obras: 24 Viviendas U.E.P. – M.T.D.; 20 Viviendas IPVUN – MTD, y 04 Viviendas IPVUN – MTD, con alcance a las Obras Particulares descriptas en los Considerandos antecedentes de la presente; en su totalidad identificadas y detalladas en Anexo I, el que forma parte integral de esta ordenanza; permitiendo en consecuencia dar continuidad a las mismas; por un tiempo determinado (180 días), con un objetivo concreto (hasta que se encuentren aprobadas las Addendas Ambientales con sus respectivos Proyectos Ejecutivos integrales).-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que tanto las

Familias Particulares, como la Unidad Ejecutora Provincial U.E.P., el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén I.P.V.U.N., y la entidad intermedia en los Planes Habitacionales antes aludidos Movimiento Techo Digno M.T.D.; como así también cada uno de los Particulares involucrados en el alcance de la presente Resolución; deberán cumplimentar todos y cada uno de los pasos y requisitos que exige la Ordenanza Municipal N° 237/91 y Ordenanzas complementarias, modificatorias y subsiguientes; en lo atinente al protocolo de aprobación, autorización, verificación, seguimiento y control de la ejecución de las Obras a través de las Inspecciones que deberá realizar la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en concurso con el / los Profesionales Representantes Técnicos de dichos Organismos que originan ante sendas Obras, ante las colegiaturas profesionales y ante la propia Municipalidad de Junín de los Andes.

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras,

Servicios Públicos, y Planeamiento urbano, Secretaría de Economía y Áreas dependientes, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1848/16.-

ORDENANZA N° 2590/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8437/2016 de fecha 05 de mayo de 2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual remite Contrato de Concesión de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado en fecha 28 de Abril de 2016, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Empresa de Transporte Castelli S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Contrato de Concesión

establece las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Atento a lo estipulado en convenio (*ratificado mediante Ordenanza N° 2205/2013 de fecha 04/01/2013*) cuyo vencimiento opera el día 30 de abril del año en curso y con el propósito de no dejar sin el servicio de transporte urbano de pasajero, sirva el presente como ampliación del convenio precedentemente enunciado y por el término que las partes aquí acuerdan.

Cláusula 1º: Objeto. EL CONCESIONARIO se obliga a realizar el transporte urbano de pasajeros en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio adjuntado a la presente.-

Cláusula 2º: De los Plazos: el presente contrato tiene vigencia desde el 1º de Mayo de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016.-

Cláusula 3º: Del Contralor: El incumplimiento total o parcial del recorrido establecido y/o retraso debidamente comprobado e injustificado, de más de quince minutos (15') en los servicios prestados a los diferentes barrios de nuestra ciudad en cualquiera de sus horarios, será sancionado conforme al Código Municipal de Faltas. Se faculta al área Municipal

responsable de Transporte para fiscalizar el fiel cumplimiento de la/s línea/a, las frecuencias, el recorrido, las paradas y el cuadro tarifario fijados en el Marco Regulatorio vigente aprobado por el Concejo Deliberante.

Cláusula 4°: Sistema de cobro. EL CONCESIONARIO dispondrá de, sistema de pago electrónico bajo el uso de tarjeta. En caso de pedida o extravío su reposición deberá ser cancelada de acuerdo al cuadro anexo adjunto.- **Cláusula 5°: Unidades.** EL CONCESIONARIO deberá contar con dos unidades habilitadas para realizar las frecuencias establecidas y una tercera unidad dispuesta como muleto. Las mismas no deberán poseer una antigüedad mayor a los 15 años, estar asegurada correspondientemente y poseer Habilitación Municipal.-

Cláusula 6°: De la evaluación y modificación del Marco Regulatorio y la Aprobación de la Estructura de Costos: La Comisión Evaluadora del Transporte Urbano, conformada por el Concejo Deliberante, el área Municipal responsable de Transporte y EL CONCESIONARIO, será la encargada de la evaluación mensual del servicio, pudiendo implementar modificaciones a lo estipulado en el Marco Regulatorio, que se crea conveniente y sea

realmente necesario efectuar. Como así también las modificaciones que surjan en la estructura de costos.-

Cláusula 7°: Del Subsidio Municipal. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar un aporte mensual, en concepto de "Subsidio Municipal a la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros", y mientras dure el presente contrato. El monto de este aporte no podrá superar el monto total del "Canon mensual del Casino" fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente fijado en pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00) más un importe fijo durante la vigencia del presente de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00).-

Cláusula 8°: De los Subsidios Nacionales y Provinciales: LA MUNICIPALIDAD se obliga a efectuar los trámites, conforme normativas nacionales y provinciales que le correspondan, de manera garantizar las diligencias por parte del CONCEDENTE para la obtención y continuidad de subsidios para el transporte público de pasajeros. Se deja aclarado que en función de surgir diferencias negativas en el balance del CONCESIONARIO, la Municipalidad operará de la siguiente:

En primer lugar dejará de percibir las tasas y o cualquier otra obligación que EL CONCESIONARIO tenga que rendir al municipio, y si aún faltare se cubrirá

el importe faltante en conveniencia a la disponibilidad monetaria que tuviere la MUNICIPALIDAD.-

Cláusula 9º: **De las Responsabilidades:** EL CONCESIONARIO, responderá por cualquier accidente de cualquier índole, ya sea civil, penal, comercial o laboral. Que surgiere producto de la prestación del servicio, ya sea personas transportadas, peatones, bienes mobiliarios, inmuebles o cualquier otro que pudieren producirse en la vía pública, ya sean estos fortuitos o provocados, debiendo para ello contratar los seguros respectivos antes de la puesta ,en vigencia del presente contrato.

Cláusula 10º: EL CONCESIONARIO, deberá presentar en el lapso de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes el Balance mensual que incluirá los costos operativos y el detalle de los aportes patronales y los formularios que así lo acrediten.-

Cláusula 11º: Las partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, y en consecuencia el incumplimiento a cualquiera de dichas obligaciones determinará automáticamente la resolución del contrato, rigiéndose a tal efecto por las disposiciones pertinentes sobre las leyes comerciales y civiles aplicables al caso planteado.

Que, este Concejo Deliberante, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11/05/2016, ratificar el citado Contrato de Concesión, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE La CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **RATIFÍCASE:** el **Contrato de Concesión** del Transporte Urbano de Pasajeros de

de Junín de los Andes, celebrado en fecha 28 de abril de 2016 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Carlos A. Corazini, en adelante EL CONCEDENTE, por una parte y por la otra el Sr. Castelli Lucas Mario, DNI. N° 25.096.542, en representación de la Empresa Transporte Castelli S.R.L., en adelante EL CONCESIONARIO, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: RECORRIDO: Se realizará abarcando los diferentes barrios de la ciudad, según el siguiente detalle:

Barrio Militar – Barrio 101 Viviendas Barrio 101

Viviendas – Barrio Militar

- B° Militar Ruta 40
- Ruta 40 Juan Manuel de Rosas (Colectora)
- Avda. Neuquén Avda. Los Pehuenes
- Agustín Cacace Mariano Moreno
- Perito Moreno 17 de Octubre
- General Lamadrid Avda Los Pehuenes
- San Martín Ruta 40
- Coronel Suárez Coronel Suárez

- San Martín
- Olavarria
- Félix San Martín
- General Lamadrid
- Ruta 40
- Perito Moreno
- Agustín Cacace
- Avda. Neuquén
- Ruta 40
- B° Militar

ARTÍCULO 3°: FRECUENCIAS: Se establecen las siguientes frecuencias para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros:

as desde : B° Militar	Term inal	das des de: Cur ruh ue	as desde : B° Milita r	Term inal	s desde: Curru hue
	*7.15 *			*7.15 *	
7.30		7.30			7.30
8.10		8.05	8.10		
8.45		8.45			8.45
9.25		9.25	9.25		
10.05		10.00			10.00
10.40		10.40	10.40		
11.20		11.15			12.30
11.55		11.55	13.10		
12.35		12.30			13.45
13.10		13.15	14.30		
13.55		13.4			15.00

LUNES A VIERNES			SÁBADOS		
Salid		Sali	Salid		Salida

		5			
14.30		14.3 5	15.40		
15.05		15.0 0			16.15

Plana	\$ 7,31
Escolares (Inicial y Primario)	\$ 3,66
Estudiantes Secundarios	\$ 3,66
Jubilados	\$ 3,66
Canje	\$ 9,00
Certificado de discapacidad y	\$ 0,00
Menores hasta 3 años de edad	\$ 0,00

15.40		15.40	16.55		
16.20		16.15			17.30
16.55		16.55	18.10		
17.30		17.30			18.45
18.10		18.10	19.25		
18.50		18.45			20.00
19.25		19.25	20.40		
20.05		20.00			21.15
20.40		20.40	21.55		
21.20		21.15		22.50	*22.35 *
21.55		21.55			
22.3 5	22.50	*22.3 5*			

ARTÍCULO 4°: CUADRO TARIFARIO: Se fija la tarifa según la siguiente tabla:

T i p o	Adquisición 1ra vez	Reposición
T a r j e	\$ 30,00	\$ 40,00

t a T a r i f a P l a n a		
T a r j e t a E s c o l a r	\$ 20,00	\$ 30,00

y E s t u d i a n t i l		
T a r j e t a J u b i l a d o	\$ 20,00	\$ 30,00

ARTÍCULO 6º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1848/16.-

ORDENANZA N° 2591/2016

VISTO: Que el día 28 de Marzo del año 2007 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N°

26.233 con el objeto de promover y regular los Centros de Desarrollo Infantil (Artículo 1º entendiendo a los mismos como aquellos espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, encargados de realizar acciones para instalar, en

los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas (artículo 2); instituciones reconocidas por las Leyes Nacionales N° 26.061 y 26.206, decretos reglamentarios y tratados internacionales;

Que en fecha 22 de mayo del año 2013, la Provincia del Neuquén sanciona la Ley Provincial N° 2856 mediante la cual el estado provincial adhiere a esta legislación vigente en todos sus términos y;

CONSIDERANDO:

Que, los centros de Desarrollo Infantil cuentan con una misión imprescindible: favorecer la promoción y protección de los derechos reconocidos a los niños y niñas, conforme a los principios rectores de INTEGRIDAD, ATENCION SINGULAR, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, IGUALDAD, SOCIALIZACION E INTEGRACION, RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL, SOLIDARIDAD, COOPERACION.

Que, conforme a la legislación vigente, los Centros de Desarrollo Infantil, tanto gubernamentales como no gubernamentales, deben adecuar su funcionamiento a los principios enunciados y reglamentaciones, garantizando la idoneidad de su

personal, el respeto de las normas de higiene, seguridad y nutrición, con instalaciones adecuadas para su correcto funcionamiento, cumpliendo con controles periódicos de crecimiento y desarrollo, adaptando las condiciones de admisibilidad y permanencia a la institución, la atención a las necesidades de cada grupo etario, manteniendo una relación adecuada entre numero de niños y niñas, asistentes y personal a cargo.

Que, a nivel local, el funcionamiento de la U.A.F. (Unidad de Acción Familiar) y C.C.I (Centro de Cuidados Infantiles) representan en la sociedad local un espacio de dedicación específica para niños y niñas menores a los 4 años de edad, estimulando su desarrollo integral con una directa intervención con sus familias cumpliendo con su función preventiva, promocional y reparadora.

Que, conforme a los Convenios celebrados entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes se ha delegado la función de Autoridad de Aplicación, delegación de funciones y la correspondiente asignación de fondos por la U.A.F.

Que, la ley provincial invita a los municipios a dictar la norma legal correspondiente, a fin de adherir a la Ley 26233 y su Decreto

Reglamentario 1202/08.

Que, reviste una importancia fundamental en la política social de este Municipio el trabajo directo con la institución familiar en su conjunto, en particular, una atención directa sobre las necesidades de los niños y niñas que integran nuestra comunidad, en clara promoción de su derecho a la educación, contención y cuidado desde la primera infancia desarrollada entre los cuarenta y cinco días de edad y los cuatro años.

Que, la relación de las instituciones dedicadas a la protección de los niños y niñas requiere de una articulación directa y específica contenida en un marco legal regulatorio.

Que, implementando la presente se estaría contribuyendo con los derechos del niño (Declaración Universal de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959).

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE: a la Ley Provincial N° 2.856 y a la Ley Nacional N° 26.233

al correspondiente Decreto Reglamentario N° 1202/08- De Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE: la denominación actual de C.C.I (Centro de Cuidados

Infantiles) pasará a ser C.D.I (Centro de Desarrollo Infantil) nombre de fantasía “Rincón de Luz” y la denominación actual de U.A.F. (Unidad de Acción Familiar) pasará a ser C.D.I. (Centro de Desarrollo Infantil) nombre de fantasía “Burbujitas”.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE: a la Secretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario del

Departamento Ejecutivo Municipal o a quien a futuro lo reemplace para la instrumentación de la presente adhesión que se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, administración, ejecución y control de las competencias que le corresponden.

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus

efectos.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1849/16 – EXPTE. C.D. N° 8438/16.-

ORDENANZA N° 2592/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2084/2012 de fecha 11/04/2012, por la cual se convocó a cubrir el

cargo de Juez Municipal de Faltas mediante Concurso Público de Títulos y Antecedentes y la Ordenanza N° 2107/2012 de fecha 06/06/2012, por la cual se designa a la Dra. María Silvina Adad para desempeñarse como Juez Municipal de Faltas de la Municipalidad de Junín de los Andes, hasta el 20 de Junio de 2016 y lo preceptuado en los Artículos 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81° de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo I de la Estructura Gubernativa – Gobierno Municipal, Artículo 27º se

expresa: ...“El gobierno de la Municipalidad de Junín de los Andes estará conformado por:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b) Concejo Deliberante.-
- c) Juzgado Municipal de Faltas Junín de

los Andes”....

Que, en el Capítulo IV, Juzgado Municipal de Faltas, Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, se establece: ...“El Juzgado Municipal de Faltas de Junín de los Andes tendrá plena autonomía institucional y administrativa y organizará la Justicia de Faltas de conformidad con lo establecido en esta Carta Orgánica y en las Ordenanzas específicas a dictarse. Quien ejerza el Poder de policía del orden municipal será el auxiliar natural de este Juzgado”...-

Que, el Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal prevé: ...“Que el Juzgado estará a cargo de un ciudadano con el título de Juez Municipal de Faltas: Será elegido por concurso público de títulos y antecedentes convocado por el Concejo Deliberante y designado por éste respetando los resultados del mismo. En el mismo concurso se designará el o los suplentes”...-

Que, en los Artículos 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76° y 77° de la Carta Orgánica Municipal se fijan

Requisitos, Inhabilitaciones e Incompatibilidades, Período y Remoción, Asunción, Ausencias, Remuneración, Competencia y Apelación respectivamente.-

Que, el Artículo 78° de la Carta Orgánica Municipal expresa que: ...“El Concejo Deliberante dictará el Código Municipal de Faltas y establecerá el procedimiento administrativo de la Justicia de Faltas. Se garantizará el derecho de defensa, el debido proceso legal y su oralidad, celeridad, sencillez en el trámite, gratuidad y publicidad”...-

Que, en el Artículo 79° de nuestro máximo ordenamiento establece: ...“El Juzgado Municipal de Faltas proyectará anualmente su presupuesto y lo remitirá al Departamento Ejecutivo para su incorporación al proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos”.-

Que, el Artículo 80° de la Carta Orgánica Municipal fija que el Juez Municipal de Faltas será asistido por un ciudadano con el título de Secretario del Juzgado Municipal de Faltas.- El Concejo Deliberante establecerá los requisitos, remuneración y los mecanismos y oportunidad de su designación.-

Que, el Artículo 81° de nuestra Ley Fundamental prevé

la organización administrativa estableciendo: “El Juez Municipal de Faltas dentro de los treinta días corridos después de su asunción deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado. Para las designaciones y ceses deberá respetarse lo estatuido en ésta Carta Orgánica para el empleo público municipal”.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 74º de la Carta Orgánica Municipal, el Juez Municipal de Faltas asumirá al cumplirse seis meses desde el inicio de funciones de cada Gobierno Municipal, a fin de evitar la coincidencia con su elección; y atento ello es que deberá dictarse la normativa respectiva del llamado a concurso para la asunción del nuevo Juez Municipal de Faltas, dentro del período determinado en la misma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º Y 57º Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE: a profesionales Abogados a **INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS**, de acuerdo al presente Concurso Público de Títulos y Antecedentes que convoca el Concejo Deliberante de la ciudad de conformidad a los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción.-
- b) Tener título de abogado;
- c) Tener al menos veinticinco (25) años de edad al día de celebrarse el concurso;
- d) Tener al menos tres (3) años en el ejercicio de la profesión o de la magistratura (Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes);
- e) Tener domicilio y residencia en el Ejido Municipal continuos e inmediatos anteriores a la elección de, al menos, tres (3) años. No causará interrupción la ausencia motivada por Comisión de servicios encomendados por la Nación, la Provincia o el municipio, o la debida a la realización de estudios terciarios, universitarios o de post-grado; y
- f) Ser contribuyente municipal.-

Inhabilitaciones e Incompatibilidades:

El cargo de Juez Municipal de Faltas será de dedicación exclusiva y estarán inhabilitados:

- a) Los que no pudieren ser electores.-
- b) Estuvieren inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.-
- c) Fueran deudores del municipio, que condenados por sentencia firme no hubieren pagado sus deudas.-
- d) Hubieren cesado en sus funciones en virtud del procedimiento de revocatoria durante el período de gobierno inmediato anterior.-
- e) Fueren quebrados o concursados culpables o fraudulentos en caso de no haber sido rehabilitados.-
- f) Hubieren sido judicialmente declarados incapaces.-
- g) Tuvieren sentencia firme de condena.-

Incompatibilidades:

- a) Ser propietario o ejercer funciones directivas o de representación en empresas vinculadas con el municipio, incluyendo la figura de contratante de cualquier índole a título oneroso en forma personal o mediante intermediario.-
- b) Ser miembro de la Justicia Electoral Municipal; y/o,
- c) Actuar en causas de contenido patrimonial o administrativo en contra del municipio, excepto en el caso de hacerlo por derecho propio o en representación

de su cónyuge, hijo menor o incapaz a cargo.-

d) Exceptúase el ejercicio de la docencia, siempre que no exista incompatibilidad horaria.-

e) El Juez no podrá realizar actividades políticas durante el período de sus funciones.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el período de funciones del Juez Municipal de

Faltas será de cuatro (4) años pudiendo ser redesignado por un solo período consecutivo desde el momento de su designación y asunción, debiendo pasar un período completo para su presentación a un nuevo concurso. Conservará su cargo mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removido por el Concejo Deliberante, previo Juicio Político por las siguientes causas:

- a) Mal desempeño.-
- b) Retardo reiterado de justicia.-
- c) Desconocimiento notorio y reiterado del Derecho.-
- d) Ineptitud evidente y manifiesta.-
- e) Incompatibilidades e inhabilidades sobrevinientes establecidas como causales en el Código de

Ética (a dictarse oportunamente).-

f) Comisión de delito doloso y/o de todo delito que fuere consecuencia de su acción u omisión en el cumplimiento de los deberes de su cargo.-

g) Incumplimiento de los deberes a su cargo; y/o

h) Inhabilidad psíquica o física sobreviniente que impidiera el desempeño de su cargo.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE: que conforme el Artículo 76° de la Carta Orgánica

Municipal el Juez Municipal de Faltas percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico del Intendente con más los adicionales generales que correspondiere con excepción de título y antigüedad acreditada en funciones anteriores y que el cargo a cubrir no incluye vivienda institucional ni ningún plus remunerativo.-

ARTÍCULO 4°: ORDÉNASE: que el Juez Municipal de Faltas será subrogado de

acuerdo con el orden del Concurso original y que para las ausencias permanentes el reemplazo será por el tiempo restante del período, en caso de necesidad se llamará a un nuevo concurso.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE: conforme el Art. 70 de la Carta Orgánica Municipal,

que será éste Concejo Deliberante el que designará al Juez Municipal de Faltas, respetando los resultados del Concurso Público de Títulos y Antecedentes al que se convoca; designándose asimismo el o los suplentes.-

ARTÍCULO 6°: HABILÍTASE: el Registro de Inscripciones de Postulantes en Mesa de

Entradas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, desde el día 20 de Mayo de 2.016 hasta el día 10 de Junio de 2.016 inclusive, en horario administrativo. Fecha impostergable.-

ARTÍCULO 7°: FÍJASE: el día 15 de junio de 2016 para la realización de las entrevistas a

los Postulantes para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, de acuerdo al orden de ingreso en el registro de inscripciones en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°: FIJASE: el día 17 de junio de 2016, como plazo máximo en que deberá

expedirse éste Concejo Deliberante sobre la nueva designación del titular del

Juzgado Municipal de Faltas de Junín de los Andes y el orden de subrogancia que corresponda.-

ARTÍCULO 9°: **COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de urgente promulgación.-

ARTÍCULO 10°: **DESE** a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y

escritos de la localidad y en forma especial elévese copia al Colegio de Abogados y Procuradores de la IV Circunscripción Judicial y al Juzgado Municipal de Faltas, a sus efectos.-

ARTÍCULO 11°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1849/16.-

ORDENANZA N° 2593/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8463/2016 de fecha 16/05/2016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación para la Conformación de la Junta Local de Evaluación: Junín de los Andes de fecha 26 de abril de 2016, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, el cual se celebra en un todo de acuerdo a los siguientes antecedentes: El marco normativo de asistencia y protección a las personas con discapacidad a nivel Provincial se encuentra conformado por la Ley Provincial N° 1634, sus modificatorias 1784, 2123 y 2328, y su Decreto Reglamentario 5233/90 y 650/2001 y modificatorios N° 1164/92, 1275/94, 1430/2008 y 726/12, como así también la Ley 2644 y a fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001. En este contexto normativo se suscribe este Convenio a fin de dar cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001.-

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio de Cooperación, establece que el “El Ministerio, a través de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitados JuCAID,

conviene en establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en la Ciudad de Junín de los Andes, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollando acciones que permitan el funcionamiento de la misma, la cual certificará en cada caso la capacidad y/o discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera mas ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de comunidad.-

Que, la Cláusula Segunda, establece los compromisos de cada una de las partes, “El Ministerio” y “El Municipio”, a fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que la Junta Evaluadora de Personas con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes recepcionará la demanda de evaluación de las siguientes localidades: la Coloradas, Villa Traful, Villa la angostura y de aquellas localidades/ parajes que por la cercanía y comodidad resulta más acorde para el solicitante.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que “El Ministerio como “El Municipio” se harán cargo cada

uno de sus personal, como así también de sus respectivos haberes, viáticos, seguros, gastos de movilidad cuando por circunstancias particulares la Junta –evaluadora de personas debe trasladarse; y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada, como así ante cualquier reclamo laboral que pudiere surgir del funcionamiento de la Junta.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que “El Ministerio”, a través de la JuCAID, realizará el control, supervisión y auditoría de las prestaciones que se ejecuten en el marco del presente acuerdo, con el objetivo de optimizar el trabajo en común.-

Que, la Cláusula Sexta, establece que las partes signatarias invitarán a las localidades de Las Coloradas, Villa Traful, Villa la Angostura, Aluminé, suscribir convenios que posibiliten el cumplimiento del objeto enunciado en la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Séptima, establece que las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento interno.-

Que, el convenio antes mencionado entrará en vigencia a partir de sus firma y tendrá una duración de (1) año calendario, no sendo reovación automática al

vencimiento del plazo, debiendo suscribirse un nuevo Convenio.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo IV Familia, Artículo 169° *“La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria. Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia”*.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 092/2016, dictamina homologar el Convenio de Cooperación Descripto.- Despacho éste que fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2016, con el dictado de la presente ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio de Cooperación para la Conformación de la Junta

Local de Evaluación: Junín de los Andes, celebrado en fecha 26 de abril de 2016, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministerio, Bq Ricardo Corradi Diez, en adelante “El Ministerio”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente, Sr. Carlos Anacleto Corazini, en adelante “El Municipio”, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1850/16.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 019/2016.-

VISTO: El Expte. C.D. N° 8425/16 de fecha 27/04/2016 iniciado por la Intendencia Municipal, mediante el cual remite Proyecto Educativo denominado “**Conozco Junín de los Andes, lo quiero y lo cuido**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Proyecto ha sido ideado por el Ejecutivo Municipal y desarrollado en conjunto con el Arq. Alejandro Santana, la Herman Elda Scalco, la Secretará de Turismo, Hebe Vignolo, representantes del C.E.A.N. y las docentes Viviana Goete y Verónica Duguett.-

Que, este proyecto surge con el anhelo y

la convicción de que los niños-as son los portadores del cambio, que lo que ellos aprenden se transmitirá a las generaciones venideras, siendo agentes multiplicadores, lo que redundará e beneficio de toda la sociedad. Pretende trabajar en las Escuelas primarias de Junín de los Andes con alumnos-as de todos los grados (de primero a sétimo grado), que deseen participar, junto a sus docentes de grado y maestros especiales de Educación Plástica. Se abordarán como objetos de conocimientos tres circuitos turísticos importantes de nuestra localidad, como son el Circuito Espiritual Vía Christi y Santuario Nuestra Señora de la Nieve, el Parque Nacional Lanín, y el Circuito Forestal COR.FO.NE con secuencias didácticas previamente elaboradas por los docentes coordinadoras del mismo.-

Que, los objetivos generales de este proyecto son:

- *Recorrer una zona del territorio de Junín de los Andes (Circuito CORFONE, Circuito Vía Christi y Santuario Nuestra Señora de las Nuevas, Circuito Parque Nacional Lanín), para observar las diferentes formas en que e organiza en función de sus recursos naturales, las actividades que en él se*

desarrollan, las pautas culturales, los intereses y las posibilidades de sus habitantes.

- *Favorecer la comprensión de la relación naturales-sociedad en la construcción de los espacios.-*
- *Identificar la dimensión sociales e histórica de los espacios observados.-*
- *Observar el cambio de los espacios a través del tiempo debido a las acciones del hombre.*
- *Identificar las huellas del pasado en los distintos espacios visitados.*
- *Reconocimiento y diferenciación de los elementos constitutivos de la imagen y los materiales en la bidimensión y la tridimensión, tanto en producciones propias, ajenas y del entorno local.*
- *Apreciación y respeto por las producciones propias, las de sus compañeros y las del entorno cultural de sus Ciudad.*
- *Generación de estrategias para el trabajo grupal con una finalidad determinada.-*
- *Diseño de folletos turísticos de los circuitos trabajados, para que sean impresos y distribuidos en las agencias y oficinas de*

turismo local y provincial.-

Que, el objetivo final de este proyecto es que los niños-as a través del trabajo y de lo aprendido a partir del mismo puedan elaborar y diseñar folletos turísticos de los circuitos estudiados, para que luego de la selección de los mejores diseños, estos se impriman y se distribuyan en las agencias y oficinas de turismo de la región. Será el municipio quien financie la impresión de los folletos.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 172 expresa que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, en vista de todo lo antes expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/05/2016, resuelve sobre tablas y por unanimidad, declarar de Interés Municipal este Proyecto, por considerar la implementación del mismo de gran

importancia para nuestra localidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Municipal Proyecto Educativo denominado “**CONOZCO JUNÍN DE LOS ANDES, LO QUIERO Y LO CUIDO**”.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a iniciadores y participantes **PLENO ÉXITO** en el desarrollo este importante Proyecto.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los cuatro Bloques que componen el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio dese amplia difusión de este proyecto en los medios de comunicación de la localidad.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1846 /16.-

DECLARACIÓN N° 020/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8481/16 que contiene la Nota N° 293/16 de fecha 23 de mayo de

2016, por la cual eleva carta presentada por el Sr. Intendente Municipal al interventor Ente Nacional Regulador del Gas, Sr. David Tezano González, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ella se manifiesta la enorme preocupación en relación al incremento de Gas domiciliario y comercial, los que inciden negativa y directamente en la economía de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, este aumento desmedido y la quita del subsidio nacional no garantizan planes de inversión de obras de red que aseguren un mejor servicio y nuevas conexiones en localidades del sur de nuestra provincia.

Que, Neuquén es una Provincia Productora de Hidrocarburos, por lo que entendemos que el Gas debería estar al alcance de todos nuestros vecinos, principalmente en estas épocas de bajas temperaturas.

Que, un aumento de estas dimensiones tiene un impacto altamente negativo en los hogares y en los comercios.

Que, en concordancia con lo que han expresado los gobernadores de las provincias del sur argentino, este Concejo Deliberante entiende que la rebaja en la tarifa de Gas para la Patagonia anunciada por el gobierno nacional el día lunes 23 de mayo NO es satisfactoria para las tarifas residenciales.

Que, es apropiado que este Concejo Deliberante se pronuncie en este tema a favor de la gente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 56º, INCISO a),

DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLARASE: Imperiosa la necesidad de rever la situación generada por el

aumento y quita de Subsidio en el suministro de Gas, procurando llegar a un acuerdo que sea beneficioso tanto para el servicio domiciliario como para el comercial.

ARTÍCULO 2º: RECHAZAR: la propuesta realizada por el gobierno nacional de ponerle un

tope del 400 por ciento al aumento de la tarifa del gas para los usuarios residenciales y de diferir el pago para comercios e industrias por considerarla inviable.

ARTÍCULO 3º: REQUERIR: a los organismos municipal, provincial y nacional a encontrar

una pronta solución acorde a las necesidades de los juninenses.

ARTÍCULO 4°: **ACOMPAÑAR:** *al Poder Ejecutivo Municipal en todas las gestiones que éste*

realice ante el Estado Provincial y Nacional para en conjunto encontrar un valor equilibrado teniendo en cuenta las situaciones vulnerables y el desarrollo comercial.-

ARTÍCULO 5°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Energía*

Servicios Públicos y Recursos Naturales de la Provincia, al Ministerio de Producción y Turismo y al Ministerio de Energía y Minería de la Nación.-

ARTÍCULO 6°: *Comuníquese, Publíquese. Cumplido. Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1850/16.-

DECLARACIÓN 021/2016

VISTO: *El Expte. C.D. N° 8466/16 iniciado por Nota N° 111/16 de fecha 13/05/2016 del Instituto Superior de Formación Docente N° 8, firmada por su Director, Lic. Antonio De Bernardin, mediante*

el cual solicita se declare de Interés Municipal la carrera de Profesorado en Inglés para el Nivel Medio en nuestra localidad, que se está tramitando ante la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta iniciativa se enmarca en el Instituto Superior de Formación Docente N° 8 (I.S.F.D. N° 8), siendo una institución educativa de amplia trayectoria en la zona, cumpliendo 35 años ininterrumpidamente de presencia en la comunidad. Durante este tiempo se dictó la carrera de Profesorado de Educación Primaria. Actualmente, desde 2014, se abrió la carrera de Profesorado de Educación Inicial. Asimismo, de manera semipresencial, se están dictando las Especializaciones en TiC y en Educación Maternal; como así también fueron sede para toda la zona sur de la Especialización en Educación Rural, entre los años 2006 y 2010 y la Certificación para Técnico y Profesionales entre 2006 y 2009.-

Que, esta diversidad de propuestas da cuenta del continuo interés del I.S.F.D. N° 8 de salir al encuentro de múltiples y diversas demandas de formación que nuestra zona reclama.-

Que, en ese orden, desde el año 2014, el Instituto efectuó en conjunto con otras instituciones (el CEAN y la Fundación Cruzada Patagónica) un trabajo de diseño de nuevas alternativas de estudios para los jóvenes y personas interesadas.-

Que, en el mes de noviembre de 2015, se elevó a las autoridades competentes – con aval de la Mesa de Planificación y Ejecución Educativa de Junín de los Andes – un pedido con tres carreras: el Profesorado de Agronomía, el Profesorado en Ciencia Naturales y la Tecnicatura Intérprete Ambiental.-

Que, en respuesta a este trabajo, el Ministerio de Educación de la Provincia y la Dirección Provincial de Nivel Superior, han aceptado la Tecnicatura que elevó el I.S.F.D. N° 8, haciendo algunos ajustes en su diseño curricular; y se le ha propuesto al Instituto abrir en el año 2017 el Profesorado de Inglés.-

Que, este Profesorado será el primero de carácter público, gratuito, presencial y de validez nacional en toda la Provincia del cual egresarán Profesores para dar clases en el Nivel Medio.-

Que, se cuenta con el recurso humano, la experiencia institucional y el espacio para llevarlo adelante en el hedió propio que se está construyendo y

se espera inaugurar en el inicio del 2017.-

Que, tato la Mesa de Planificación Educativa, como el I.S.F.D. N° 8, han aceptado la propuesta; considerando el cumplimiento de la Declaración N° 018 de fecha 30/06/2005, por la cual se declara a la ciudad de Junín de los Andes, como “Polo de Formación Educativa y Desarrollo Humano”.-

Que, el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 130 dice que “La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes

adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 093/16 de la Comisión Interna de Gobierno, decide en forma unánime manifestar su total apoyo y acompañamiento a lo solicitado, entendiendo que esta carrera será beneficiosa para nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ***MANIFESTAR: el APOYO y ACOMPAÑAMIENTO a la creación de la carrera de Profesorado en Inglés para el Nivel Medio en nuestra localidad, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 8 de la Ciudad de Junín de los Andes, que se está tramitando ante la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de***

Educación.-

ARTÍCULO 2°: ***QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el***

Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: ***ENVÍESE: copia de la presente a la Dirección de Nivel Superior del Consejo***

Provincial de Educación, a la Dirección de Distrito Escolar IV, a la Dirección del Instituto Superior de Formación Docente N° 8 y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: ***Comuníquese, Publíquese. Cumplido. Archívese.-***

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1850/16.-

Resoluciones correspondientes a la Secretaria de Acción Social

Resolución 065/16-Huayquifil Claudina –Servicio de sepelio

Resolución N°066/16- Niguerra Jenifer-sol aporte económico /anteojos

Resolución N° 067/16- Toledo Adriana –servicio de sepelio

Resolución N° 068/16- Rodriguez Lorena –servicio de sepelio

Resolución N° 069/16- Nahuelcura Mirta – servicio de sepelio

Resolución N° 070/16- Cañicul Severo-Aporte económico p/anteojos

Resolución 71/16-Centro de Jubilados Epen

Resolución 72/16- Cañicul José-Aporte económico p/anteojos

Resolución 73/16-Huayquifil Mauricio-función

Resolución- 74/16- Chañapi Osvaldo –Pago de factura cilindro de gas

Resolución 75/16- Chañapi Osvaldo- Materiales para la construcción baño

Resolución- 76/16- Cisterna Julia-Materiales p/construcción (Paimùn /El Salva)

Resolución- 77/16- Herrera Marlen –materiales

p/construcción (Corralón Qeen)

Resoluciones correspondientes a la Secretaria de Turismo.

Fecha	N° Resolución	Motivo
11/05/16	23	Pago Factura Fund. Laura Vicuña
11/05/16	24	Pago Factura Fund. Laura Vicuña.
19/05/16	25	Reintegro Hebe Vignolo
27/05/16	26	Viático (Zapala) Oscar Valenzuela.
30/05/16	27	Viático (Zapala) Esther Vazquez-
30/05/16	28	Viatico (Nqn) Natalia Gonzalez-

30/0 5/16	29	Viático (Nqn) Hebe Vignolo-
30/0 5/16	30	Pago Factura Fund. Laura Vicuña.

Resoluciones correspondientes a la Secretaria de Economia

F e c h a	Nº Reso lució n	Área	Extracto
02 /0 5/ 16	245/ 16	Desp acho	Reintegro al Sr. Roberto Alfaro -
02 /0 5/ 16	246/ 16	Desp acho	Transferencia del 61 al 63 – Imp. Imb. -
02	247/	Desp	Transferencia del 61 al 63

/0 5/ 16	16	acho	Canon Ext. -
02 /0 5/ 16	248/ 16	Lic. Com ercia l	Renovación – Fuente alba Omar
02 /0 5/ 16	249/ 16	Desp acho	Baja de Lic. – Cifuentes Silvia
02 /0 5/ 16	250/ 16	Desp acho	Descuento ISSN
02 /0 5/ 16	251/ 16	Desp acho	Descuento Ant. COP. en cuotas
02 /0 5/ 16	252/ 16	Lic. Com ercia l	Habilitación – Castillo Mónica
02 /0	253/ 16	Lic. Com	Baja – Antonia Florencia

5/ 16		ercia l	
03 /0 5/ 16	254/ 16	Desp acho	Transferencia del 61 al 64 - \$ 511.777,78
03 /0 5/ 16	255/ 16	Desp acho	Baja DOM. FNO 645 – Mansilla Rafael (ANULADA)
03 /0 5/ 16	256/ 16	Desp acho	Pago a Serví sur - \$ 10.189,44
03 /0 5/ 16	257/ 16	Lic. Com ercia l	Habilitación – Riquelme Silvia
03 /0 5/ 16	258/ 16	Lic. Com ercia l	Habilitación x Cambio de domicilio – Aigo Félix
03 /0 5/ 16	259/ 16	Lic. Com ercia	Renovación – Aguilera Ricardo

16		l	
03 /0 5/ 16	260/ 16	Lic. Com ercia l	Habilitación – Barría Juan
06 /0 5/ 16	261/ 16	Lic. Com ercia l	Renovación – Su Mayorista
06 /0 5/ 16	262/ 16	Lic. Com ercia l	Renovación – Rodríguez David
06 /0 5/ 16	263/ 16	Desp acho	Pago a Land Oil -
08 /0 5/ 16	264/ 16	Lic. Com ercia l	Renovación – Padilla Laura
08 /0 5/ 16	265/ 16	Desp acho	Pago a Land Oil – Via Chisty -

10 /0 5/ 16	266/ 16	Desp acho	Transferencia del 61 al 63 -
10 /0 5/ 16	267/ 16	Desp acho	Reintegro al Sr. Roberto Alfaro -
10 /0 5/ 16	268/ 16	Desp acho	Pago a Movistar -
10 /0 5/ 16	269/ 16	Desp acho	Pago a Telefónica S.A –
10 /0 5/ 16	270/ 16	Teso rería	Reintegro a LA CAJA -
12 /0 5/ 16	271/ 16	Lic. Com ercia les	Baja x cambio de domicilio – Celis Sandra
12	272/ 16	Lic.	Habilitación – Ávila

/0 5/ 16	16	Com ercia l	Maria
12 /0 5/ 16	273/ 16	Lic. Com ercia l	Habilitación – Valenzuela Esther
12 /0 5/ 16	274/ 16	Lic. Com ercia l	Baja Lic. Comercial – Gutiérrez Tania
12 /0 5/ 16	275/ 16	Desp acho	Pago a Land Oil - \$ (Via Chisty)
12 /0 5/ 16	276/ 16	Desp acho	Pago a Land Oil - \$ 27. (Official)
13 /0 5/ 16	277/ 16	Lic. Com ercia les	Renovación – Hiriart Marcela
16 /0	278/ 16	Lic. Com	Habilitación – Barría Jonathan

5/ 16		ercia l	
16 /0 5/ 16	279/ 16	Desp acho	Pago Factura de EPEN – “ Salón Comunitario” - \$ 552,91 / “bis” Transferencia del 61 al 63
16 /0 5/ 16	280/ 16	Lic. Com ercia l	Baja Lic. Comercial – Villagra José Luis
17 /0 5/ 16	281/ 16	Desp acho	Registracion Comisiones Bancarias

Fecha	N° Resolución
30/05/16	310/16
30/05/16	311/16
30/05/16	312/16
30/05/16	313/16
30/05/16	314/16

30/05/16	315/16
----------	--------

Resoluciones de Obras y Servicios Publicos

RESOLUCIÓN N° 037 (bis) /2016

VISTO:

La Factura “B” N° 0005-00000187 del 02/05/2016, de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis con 82/00 (\$ 49.196,82), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Obra en ejecución es el CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES, ubicado en el Barrio Primeros Pobladores, cuenta con la particularidad de ser una obra emblemática realizada por Administración Municipal, con mucho esfuerzo y aportaciones de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, iniciada en el año 2004; **QUE**, debido a la necesidad de finalizar su ejecución para ampliar la contención en el marco la Protección Integral de Niñez y Adolescencia;

QUE, siguiendo la expresa indicación impartida por el Señor Intendente Municipal, respecto a extremar el celo en la conclusión de la obra mencionada; motivo por el cual se procedió conforme a lo expresado precedentemente;

QUE, en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la Factura mencionada;

Por ello y en uso de las facultades que le son

propias
El Señor Intendente Municipal

RESUELVE:

AUTORIZASE el libramiento a la orden de de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis con 82/00 (\$ 49.196,82) - en concepto de cancelación de la Factura “B” N° 0005-00000187 del 02/05/2016, por los considerandos expuestos precedentemente.

IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.-----

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula Complementaria 2 inciso C. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 041 (bis) /2016

VISTO:

La Factura “B” N° 0005-00000188 (Pág.1 y 2) del 03/05/2016, de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete con 62/00 (\$ 32.837,62), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada se corresponde en su totalidad a materiales adquiridos para la Obra (en ejecución) CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES, ubicado en el Barrio Primeros Pobladores. Esta obra cuenta con la particularidad de ser considerada una obra emblemática, realizada por Administración Municipal, con mucho esfuerzo y aportaciones de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, iniciada en el año 2004;

QUE, se ha requerido del financiamiento (no exclusivo) por parte de varios proveedores, quienes con su mejor voluntad colaboran para la ejecución de este fin, pese al riesgo que tienen por la actualización permanente de los precios de mercado;

QUE, representa la necesidad de ser finalizada su ejecución y puesta en funcionamiento, con el fin de cumplir con la finalidad de ampliar la **contención infantil inclusive** en lo que refiere a la Ley 2302, de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, habida cuenta del crecimiento de necesidad de incorporarse al mercado laboral por parte de madres que suelen ser, además cabeza de familia quienes necesitan salir a trabajar por una elemental cuestión de sustento alimenticio y/o darle finalidad a estudios secundarios **que permita mejorar su expectativa de salida laboral;**

QUE, se debe tener en cuenta además las penalidades potenciales que pueden surgir por incumplimiento, demora, postergación y paralización de esta Obra que ya ha ocasionado (en otro momento) de sancionar a nuestra localidad con el bloqueo del financiamiento nuevas obras hasta tanto se concluya con este Proyecto, sin perjuicio de tener que brindar las respuestas por parte de los responsables Técnicos quienes podrán dar cuenta de las razones (técnicas, económicas y/o financieras) que han ocasionado las demoras recurrentes;

QUE, siguiendo la expresa indicación impartida por el Señor Intendente Municipal, respecto a extremar el celo en realizar toda acción para la correcta ejecución con el fin de lograr el final de la obra, con la mayor eficacia de manera eficiente y al menor costo posible; motivo por el cual se procedió conforme a lo expresado precedentemente;

QUE, en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la Factura mencionada;

Por ello y en uso de las facultades que le son

propias
El Señor Intendente Municipal

RESUELVE:

AUTORIZASE el libramiento a la orden de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de **pesos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete con 62/00 (\$ 32.837,62)** - en concepto de cancelación de la Factura “B” N° 0005-00000188 (Pág.1 y 2) del 03/05/2016, por los considerandos expuestos precedentemente.

IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.-----

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.-----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido,

ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 041 (bis) /2016

VISTO:

La Factura “B” N° 0005-00000188 (Pág.1 y 2) del 03/05/2016, de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete con 62/00 (\$ 32.837,62), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada se corresponde en su totalidad a materiales adquiridos para la Obra (en ejecución) CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES, ubicado en el Barrio Primeros Pobladores. Esta obra cuenta con la particularidad de ser considerada una obra emblemática, realizada por Administración Municipal, con mucho esfuerzo y aportaciones de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, iniciada en el año 2004;

QUE, se ha requerido del financiamiento (no exclusivo) por parte de varios proveedores, quienes con su mejor voluntad colaboran para la ejecución de este fin, pese al riesgo que tienen por la actualización permanente de los precios de mercado;

QUE, representa la necesidad de ser finalizada su ejecución y puesta en funcionamiento, con el fin de cumplir con la finalidad de ampliar la contención infantil inclusive en lo que refiere a la Ley 2302, de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, habida cuenta del crecimiento de necesidad de incorporarse al mercado laboral por parte de madres que suelen ser, además cabeza de familia quienes necesitan salir a trabajar por una elemental cuestión de sustento alimenticio y/o darle finalidad a estudios secundarios que permita mejorar su expectativa

de salida laboral;

QUE, se debe tener en cuenta además las penalidades potenciales que pueden surgir por incumplimiento, demora, postergación y paralización de esta Obra que ya ha ocasionado (en otro momento) de sancionar a nuestra localidad con el bloqueo del financiamiento nuevas obras hasta tanto se concluya con este Proyecto, sin perjuicio de tener que brindar las respuestas por parte de los responsables Técnicos quienes podrán dar cuenta de las razones (técnicas, económicas y/o financieras) que han ocasionado las demoras recurrentes;

QUE, siguiendo la expresa indicación impartida por el Señor Intendente Municipal, respecto a extremar el celo en realizar toda acción para la correcta ejecución con el fin de lograr el final de la obra, con la mayor eficacia de manera eficiente y al menor costo posible; motivo por el cual se procedió conforme a lo expresado precedentemente;

QUE, en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la Factura mencionada;

Por ello y en uso de las facultades que le son

propias
El Señor Intendente Municipal

RESUELVE:

AUTORIZASE el libramiento a la orden de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de **pesos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete con 62/00 (\$ 32.837,62)** - en concepto de cancelación de la Factura “B” N° 0005-00000188 (Pág.1 y 2) del 03/05/2016, por los considerandos expuestos precedentemente. -----

IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria

correspondiente.-----

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR. -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**

RESOLUCIÓN N° 043 /2016

VISTO:

La **Factura “B” N° 0003-00000174 con fecha 31/05/2016, por pesos cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 00/00 (\$ 4.164,00)** de la Empresa **SARRATE MARCELO OMAR – CUIT 20-17527139-3**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada se corresponde a la urgente necesidad de compra de guantes para los trabajadores que se encuentran en tareas de RSU (recolectores de RSU – Residuos Sólidos Urbanos) y recolectores de los productos de poda con vehículos pertenecientes al Parque Automotor dependiente de esta Secretaria;

QUE, la provisión de los mismos se produce

por la elemental obligación de Seguridad e Higiene laboral, la urgencia se produce no por la falta de previsibilidad sino por la obligación de llevar adelante las tareas y la falta de los insumos básicos necesarios;

QUE, este Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura adjunta;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 01): **AUTORIZASE** a la Dirección General de Tesorería e Ingresos Públicos, a emitir un cheque a la Orden de **SARRATE MARCELO OMAR – CUIT 20-17527139-3**, por la suma total de **pesos cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 00/00 (\$ 4.164,00)**, en concepto de cancelación total de la Factura: **Factura “B” N° 0003-00000174 con fecha 31/05/2016** por la compra de guantes de vaqueta y de nitrilo

para personal dependiente de esta Secretaria, por los considerados expresados precedentemente. ----

Artículo 02): **IMPÚTESE** el gasto de la presente, a la partida presupuestaria que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-----

Artículo 03): Refrendará la presente el Señor Subsecretario de Planeamiento a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, **Arq. JUAN SALVADOR ENRIQUE ESCAMILLA.**

Artículo 04): **De forma.**

RESOLUCIÓN N° 043 (bis) /2016

VISTO:

La Factura “B” N° 0005-00000189 (Pág.1, 2, 3 y 4) del 04/05/2016, de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 22/00 (\$ 33.753,22), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada se corresponde en su totalidad a materiales adquiridos para la Obra (en ejecución) CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES, ubicado en el Barrio Primeros Pobladores. Esta obra cuenta con

la particularidad de ser considerada una obra emblemática, realizada por Administración Municipal, con mucho esfuerzo y aportaciones de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, iniciada en el año 2004;

QUE, se ha requerido del financiamiento (no exclusivo) por parte de varios proveedores, quienes con su mejor voluntad colaboran para la ejecución de este fin, pese al riesgo que tienen por la actualización permanente de los precios de mercado;

QUE, representa la necesidad de ser finalizada su ejecución y puesta en funcionamiento, con el fin de cumplir con la finalidad de ampliar la contención infantil inclusive en lo que refiere a la Ley 2302, de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, habida cuenta del crecimiento de necesidad de incorporarse al mercado laboral por parte de madres que suelen ser, además cabeza de familia quienes necesitan salir a trabajar por una elemental cuestión de sustento alimenticio y/o darle finalidad a estudios secundarios que permita mejorar su expectativa de salida laboral;

QUE, se debe tener en cuenta además las penalidades potenciales que pueden surgir por incumplimiento, demora, postergación y paralización de esta Obra que ya ha ocasionado (en otro momento) de sancionar a nuestra localidad con el bloqueo del financiamiento nuevas obras hasta tanto se concluya con este Proyecto, sin perjuicio de tener que brindar las respuestas por parte de los responsables Técnicos quienes podrán dar cuenta de las razones (técnicas, económicas y/o financieras) que han ocasionado las demoras recurrentes;

QUE, siguiendo la expresa indicación impartida por el Señor Intendente Municipal, respecto a extremar el celo en realizar toda acción para la correcta ejecución con el fin de lograr el final de la obra, con la mayor eficacia

de manera eficiente y al menor costo posible; motivo por el cual se procedió conforme a lo expresado precedentemente;

QUE, en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la Factura mencionada;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias
El Señor Intendente Municipal

RESUELVE:

AUTORIZASE el libramiento a la orden de la Empresa INALAFQUEN S.A. – CUIT 33-71404508-9; por la suma de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 22/00 (\$ 33.753,22) - en concepto de cancelación de la Factura “B” N° 0005-00000189 (Pág.1, 2, 3 y 4) del 04/05/2016, por los considerandos expuestos precedentemente. -----

IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.-----

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR. -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. C

Cumplido, **ARCHÍVESE**

RESOLUCIÓN N° 044 /2016

VISTO:

La **Factura “B” N° 0003-00000191 con fecha 31/05/2016, por pesos setecientos cuarenta y cuatro con 90/00 (\$ 744,00)** de la Empresa **LOPEZ CECILIA MARIANA – CUIT 20-17527139-3 (nombre comercial: DOSVEINTE)**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada se corresponde a la urgente necesidad de compra de materiales eléctricos para la puesta en funcionamiento de la Oficina de la Dirección de Seguimiento de Presupuesto y Bienes Patrimoniales, a cargo del TSGES Sergio CAHUIMPAN;

QUE, la necesidad de contar con este sector que funcionará con la finalidad de cumplir y hacer cumplir los principios de Previsibilidad Presupuestaria elemental al mandato emergente de la Ley 2141 – de Administración y Control, que también genera obligaciones respecto al Registro de los Bienes Patrimoniales (mismos que se encuentra

normado y sancionado por Ordenanza y cuenta con promulgación del Departamento Ejecutivo;

QUE, en función a lo expuesto este Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura adjunta;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE

JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 01): AUTORIZASE a la Dirección General de Tesorería e Ingresos Públicos, a emitir un cheque a la Orden de **LOPEZ CECILIA MARIANA – CUIT 20-17527139-3**, por la suma total de **pesos setecientos cuarenta y cuatro con 90/00 (\$ 744,00)**, en concepto de cancelación total de la Factura: **Factura “B” N° 0003-00000191 con fecha 31/05/2016** por la compra de materiales eléctricos, por los considerados expresados precedentemente.

Artículo 02): IMPÚTESE el gasto de la presente,

a la partida presupuestaria que corresponda de la
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y
Planeamiento Urbano.-----

Artículo 03): Refrendará la presente el Señor
Subsecretario de Planeamiento a cargo de la
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y
Planeamiento Urbano, **Arq. JUAN SALVADOR
ENRIQUE ESCAMILLA.**

Artículo _____ 04): De forma.

**Registro de Resoluciones del Despacho
de Intendencia periodo Mayo del 2016.**

PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

Nº Reso l.	Fecha	Descripción
317/2016	02/05/2016	Reintegro Sr .José Maria Arredondo
318/2016	02/05/2016	Reintegro al Intendente Municipal Sr. Carlos Corazini
319/2016	03/05/2016	Pago a Casa Hiriart
320/2016	03/05/2016	Pago a Crams S.R.L
321/2016	03/05/2016	Pago a Crams S.R.L
322/2016	03/05/2016	Pago a Casa Hiriart
323/2016	03/05/2016	Abónese al Sra. López Cecilia Mariana
324/2016	03/05/2016	Pago a Crams S.RL \$3

	016	
325/2016	03/05/2016	Pago a Crams S.R.L
326/2016	03/05/2016	Pago al Corralón Quen
329/2016	05/05/2016	Autorización oblea a la Sra. Flores Diana Gladis
330/2016	06/05/2016	Abónese a la Sra. López Cecilia Mariana
332/2016	09/05/2016	Autorización Pago "Contención Social y Transitorio y Ordenanza" Nª1388/2016
333/2016	09/05/2016	Autorización al Pago del Sr. Ruiz Leandro Exequiel, Huenufil Mayra y Cifuentes Orlando
334/2016	10/05/2016	Autorización Pago del "Programa Municipal de Contención Social y

PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

		Entrenamiento Laboral del Sector Publico” Ordenanza N°2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15 y 2557/16			2300/13, 2394/14, 2488/15 y 2557/16
	16		343/2016	12/05/2016	Pago Crams S.R.L
335/2016	09/05/2016	Abónese a la Sra. Silvia Noemí Riquelme		16/05/2016	Pago Crams S.R.L
336/2016	09/05/2016	Abónese al Sr. Daniel Horacio Aguirre	348/2016	16/05/2016	Pago Crams S.R.L
337/2016	09/05/2016	Abónese a la Sra. Figueroa Navarro Marta	349/2016	16/05/2016	Pago Crams S.R.L
338/2016	10/05/2016	Viáticos al Sr. Ángel H. Valenzuela-Leg N°307	350/2016	16/05/2016	Abónese a la Sra. Diozquez Arminda Ofelia de los Angeles
341/2016	12/05/2016	Pago a Mijael Muebles			Autorizacion de Pasajes a los Sr. Mellado Micaela Soledad, Quilapan Maria de los Ángeles, Cabezas Maximiliano,
342/2016	12/05/2016	Autorizacion a Pago “programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral del Sector publico” Ordenanza N°2266/13,	351/2016	17/05/2016	Valdebenito Johana, Orellana Sebastián y Orellana Ipi

PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

352/ 2016	16/0 5/20 16	Aporte Económico al Sr. Vázquez Froilan
353/ 2016	16/0 5/20 16	Aporte Económico al Sra. Torres Andrea Soledad
354/ 2016	17/0 5/20 16	Viáticos a la Sra. Donini Marilu
357/ 2016	17/0 5/20 16	Pago al Corralón Quen
358/ 2016	17/0 5/20 16	Pago al Corralón Quen
361/ 2016	17/0 5/20 16	Aporte Económico Reintegrable al Sr. Hernandez Oscar Dario
362/ 2016	17/0 5/20 16	Pago al Corralón Quen
363/ 2016	18/0 5/20 16	Pago a Maderera R.M.
364/ 2016	18/0	Pago al Corralón Quen

2016	5/20 16	
365/ 2016	18/ 05/2 016	Abónese a la Sra. López Cecilia
366/ 2016	18/0 5/20 16	Aporte Económico a la Sra. Calfueque Rebeca Analia
367/ 2016	18/0 5/20 16	Aporte Económico a la Sra. Pérez Alejandra
369/ 2016	19/ 05/2 016	Pago a la Librería y Santería Laura Vicuña
371/ 2016	19 /05/2 16	Pago a Casa La Primera
372/ 2016	20/ 05/2 016	Autorizacion para emitir cheque al Sr. Ignacio Enrique Flores
373/ 2016	23/ 05/2 016	Pago a Casa Hiriart
374/ 2016	24/0 5/20 16	Autorizacion a Pago "Programa Municipal de Contención Social y

PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

		Entrenamiento del Sector Publico” Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15 y 2557/16
375/ 2016	24/0 5/20 16	Pago a Crams S.R.L
376/ 2016	24/0 5/20 16	Pago a Crams S.R.L
377/ 2016	24/0 5/20 16	Pago a Crams S.R.L
378/ 2016	24/ 05/2 016	Pago a Corralón Quen
379/ 2016	26/ 05/2 016	Pago a Corralón Quen
383/ 2016	27/0 5/20 16	Abones a la Sra. López Cecilia Mariana
389/ 2016	31/0 5/20 16	Autorizacion a Pago “Programa Municipal de Contención Social y

		Entrenamiento del Sector publico” Ordenanza N° 2266/13, 2300/13, 2394/14, 2488/15 y 257/16
	01/ 393/ 2016	Autorizacion para Emitir Cheque para compra de estampillas “Correo De La Republica Argentina S.A
	05/2 016	

Registro de Decretos del Despacho de Intendencia periodo Mayo 2016.

N° decr eto	Fech a	Descripción
082 /20 16	03/0 5/20 16	Promulgar Ordenanza N° 2577/2016, se deroga articulo 4° de la Ordenanza N° 764/99.donde se Autoriza al departamento Ejecutivo Municipal para la materialización de convenios con el Juzgado de Paz”

PROVINCIA DEL NEUQUEN – PATAGONIA ARGENTINA

083	03/0 /20 16	03/0 5/20 16	Aprobación de Convenio entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia del Neuquén y Municipios de la Provincia para implementación de Licencia de conducir.
084	03/ /20 16	03/ 05/2 016	Promulgar Ordenanza N° 2582/2016, aprobación de convenio para uso de instalaciones del Ejército.
087	05/0 /20 16	05/0 5/20 16	Se aprueba donación de sillas, realizada por Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.
088	05/ /20 16	05/2 016	Aprobación de Convenio entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Junin de los Andes, Plan Nacional “Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria”
091	06/0 /20	06/0 5/20	Autorización para incremento de monto del

16	16	16	Convenio Suscripto con el I.J.A.N para instalación del césped sintético.
092	06/0 /20 16	06/0 5/20 16	Aprueba la Addenda suscripta en fecha 28/04/2016 al convenio de Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipio de la Provincia del Neuquén.
094	11/0 /20 16	11/0 5/20 16	Se Ratifica Convenio de uso de instalaciones de la U.A.F burbujita”
095	11/0 /20 16	11/0 5/20 16	Se deroga Ordenanza N°1044/06 y 1564/08 y se establece la nueva conformación de Seguimiento y Control de Concesiones.
096	11/0 /20 16	11/0 5/20 16	Se promulga Ordenanza 2580/2016 en la cual se deroga en todo sus términos la Ordenanza N°1533/2007
101	19/0 /20	19/0 5/20	Se determina por vía de excepción, la Autorización

16	16	para que se ejecute las Obras: 24 viviendas U.E.P-M.T.D; 20 viviendas IPVUN-MTD y 04 viviendas IPVUN-MTD.
102 /20 16	19/0 5/20 16	Se Ratifica el contrato de Concesión del Transporte Urbano de Pasajeros de Junin de los Andes, Empresa Castelli S.R.L
103 /20 16	19/0 5/20 16	Se otorga al Sr. Néstor Prieto DNI N°20-413.281 una excepción a la Ordenanza N°237/91, para ocupación de retiro de frente, para construcción de local en su propiedad.
107 /20 16	24/0 5/20 16	Promulga Ordenanza N° 2591/2016, en la cual se Adhiere a la Ley Provincial N°2856 y a la Ley Nacional 26.233 y al correspondiente Decreto Reglamentario 1202/08-De promoción y Regulación de centros de desarrollo Infantil; se

		modifica la denominación actual C.C.I (Centro de Cuidados de Infantiles) pasara a ser C.D.I. pasara a ser (Centro de Desarrollo Infantiles) “Rincón de Luz” y la denominación de U.A.F (Unidad de Desarrollo Familiar) pasara a ser C.D.I.(Centro De Desarrollo Infantil) “Burbujitas”.
--	--	---

**Boletín Oficial correspondiente
al mes de Junio de 2016**

Contiene informacion mes Mayo

**impreso en la Municipalidad de
Junin de los Andes**

Gines Ponte y Don Bosco